

DISPOSICIÓN N° 016/2021.-
Neuquén, 18 de Enero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° OE-6153-I-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N° /20, que obra en expediente OE-6153-I-2020 con referencia "Preferente y pronto despacho. Insuficiencia económica. Deslinde de responsabilidades. Reserva Expte. OE-2449-I-2020", el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI 34.565.241 apoderado de INDALO SA informa sobre "el estado de situación como producto del exclusivo incumplimiento por parte del Poder Concedente en cuanto a la falta de tratamiento del expediente en cuestión y los derechos que nos asisten";

Que la Nota N° 16/2020 que forma parte del Expediente OE-2449-I-2020, fue contestada a través de Orden de Servicio N° 1844 de fecha 11/08/2020, notificándose de la Disposición N° 145/20 de la Dirección General de Transporte, no haciendo lugar al reclamo efectuado por el señor LEANDRO SERGIO FRANCO, en carácter de apoderado de la empresa INDALO SA respecto al Artículo N° 3°) de la Ordenanza N° 11844.

Que asimismo, se envió mediante Orden de Servicio N° 1847 copia de dicho expediente, de acuerdo a lo solicitado por la empresa a través de Nota de Pedido N° 1289.

Que la empresa presenta Nota N° 19/2020 a través de Expediente OE-2940-I- 2020, reiterando la Nota N° 16/2020.

Que habiéndose resuelto ésta a través de la Disposición N° 145/2020, se notifica de ello mediante Orden de Servicio N° 1846 con fecha 18/08/20.

Que por Expediente OE-2883-I-2020, la empresa presenta Nota N° 18/2020, el cual es rechazado por Disposición N° 154/2020, por no corresponder la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza N° 11844. La misma es notificada por Orden de Servicio N° 1851.

Que mediante Expediente OE-3523-I-2020, la empresa presenta Nota N° 20/2020, el cual es rechazado por Disposición N° 155/2020, por no corresponder la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza N° 11844. La misma es notificada por Orden de Servicio N° 1852.

Que por Expediente OE-4727-I-2020, la empresa presenta Nota N° 21/2020, el cual es rechazado por Disposición N° 166/2020 por no corresponder la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza N° 11844, siendo la misma notificada mediante Orden de servicio N° 1862.

Que por ultimo, del análisis de costos e ingresos del sistema no habría variación superior al 10% respecto a la ultima actualización, por lo que no existen fundamentos para habilitar el procedimiento de actualización de precios previsto en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 11844.

Que de acuerdo a los informes de cumplimiento de servicios de la Dirección General de Atención al Usuario, la prestación del servicio por parte de la empresa Indalo S.A. de acuerdo a lo programado, se realizó con una flota de 28 unidades como máximo durante el mes de julio de 2020, lo cual representa una reducción del 74% respecto a una situación de normalidad.

Que en virtud de haber sido analizados, tratados y contestados los expedientes en circulación, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

Por ello;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1º) NO HACER LUGAR, al reclamo efectuado a través de Nota S/Nº /20 (Expte OE -----6153-I-2020), por el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI Nº 34.565.241 en carácter de apoderado de la empresa INDALO SA respecto al Expediente OE-2449-I-2020, y derivados OE 2883-I-2020, OE 2940-I-2020, OE 3523-I-2020 y OE 4727-I-2020.

ARTICULO 2º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de -----Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**.


GUECHAQUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2321
Fecha 08/02/2021